



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL**
FONDO DE
DESARROLLO SOCIAL

Período del 01 al 30 de septiembre del 2023.

Capítulo 2°, Artículo 10, numeral 16, Decreto 57-2008, ley de Acceso a la Información Pública.

No existe información toda vez que los preceptos en cuestión no se encuentran dentro de las funciones y atribuciones del Fondo de Desarrollo Social, la cual está delimitada según Acuerdo Gubernativo 129-2013 el que rige la creación y objeto del Fondo de Desarrollo Social. (se adjunta copia de oficio Ref. UAJ/0045-2023.)



MSC. Adela de los Angeles Robles Rosales
Subdirectora
del Fondo de Desarrollo Social -FODES-

Oficio Ref. UAJ/0045-2023/EFVV/jag

Guatemala, 15 de marzo 2023

Señores

Unidad de Información Pública

Fondo de Desarrollo Social

Ministerio de Desarrollo Social


MSc. Adela de los Angeles Robles Rosales
Subdirectora
del Fondo de Desarrollo Social -FODES-


Estimados:

De manera atenta me dirijo a ustedes con el objeto de Responder al oficio número SDA-185-2023 de fecha 10 de marzo de 2023, enviado a esta Unidad de Asesoría Jurídica, el cual contiene solicitud de justificación detallada de por qué no aplica, o no ha tenido movimiento en los numerales 16, 17, 24, 25 y 29 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dichos numerales se detallan a continuación:

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Decreto No. 57-2008.

Artículo 10. "Información Pública de Oficio. Los sujetos obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado" ...

16. La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado;

17. Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas;

24. En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionadas únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;
25. En caso de las entidades públicas no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y **contrataciones que realicen con dichos fondos;**
29. Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la presente ley.

En virtud del análisis realizado a los numerales 16, 17, 24, 25 y 29 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008, arriba indicados, y al tenor de lo estipulado en el ACUERDO GUBERNATIVO 129-2013 de fecha 7 de marzo de 2013:

Artículo 1. "Creación del Fondo. Se crea el Fondo Social denominado FONDO DE DESARROLLO SOCIAL adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derecho y obligaciones que le sean trasladados por el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su unidad ejecutora de Proyectos en Liquidación y el cumplimiento de sus fines. Asimismo, la ejecución de programas y proyectos relacionados con el desarrollo social."

Artículo 3. "Objeto del Fideicomiso. El objeto del Fideicomiso será la administración e inversión de los bienes, derechos y obligaciones absorbidas del Fondo Nacional para la Paz, así como recursos financieros asignados para la ejecución de programas y proyectos con carácter reembolsable y no reembolsable del Fondo Social denominado Fondo de Desarrollo Social."



GOBIERNO de
GUATEMALA

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
FONDO DE
DESARROLLO SOCIAL



MSC. Adela de los Angeles Robles Rosales
Subdirectora
del Fondo de Desarrollo Social -FODES-

Derivado de lo anterior y de acuerdo a lo que preceptúan las normas arriba citadas, se le informa que esa información no se publica toda vez que los preceptos en cuestión no se encuentran dentro de las funciones y atribuciones del Fondo de Desarrollo Social, las cuales están delimitadas dentro del Acuerdo Gubernativo 129-2013 que rige su creación y objeto.

Atentamente,

Lic. Erick Fernando Valvert Veras
Subdirector de la Unidad de Asesoría Jurídica
Fondo de Desarrollo Social -FODES-



C.C. Archivo